

RESOLUCIÓN No.

24 ABR. 2023

Nº - 0568

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud distinguida con el consecutivo No. 1100090117736022001 de 4 de octubre de 2022, presentada por la señora Juana Teresa Antonia Bray, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.582.407, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad PONTEVEDRA PROMOTORA S.A.S. distinguida con el Nit. 901.177.360-5, quien a su vez actúa en uso de poder general otorgado mediante la Escritura Pública No. 409 de 8 de julio de 2021 ante la Notaria Única del Circulo de Arjona, en nombre y representación del señor FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.082.808, mediante la cual formuló solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas (ARD), aplicado al proyecto denominado “LAZULI BEACH HOUSES”, mediante un campo de infiltración que se ubicará sobre las coordenadas 10°22'17.646"N- 75°34'43.884"O, al interior del predio que se localiza en la Isla de Tierra Bomba, jurisdicción del Distrito de Cartagena.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y lo consignado en la Resolución No. 1280 de 2010 MADS, procedió a liquidar los costos del servicio de evaluación, tasándolos en la suma de Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Catorce Pesos (\$2.101.714) M/cte., cuya constancia de pago fue adjuntada a la información soporte.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, profirió Auto de Inicio de Trámite No. 0379 de 18 de octubre de 2022, el cual se encuentra publicado en el Boletín Oficial de esta Corporación, mediante el cual se avocó el conocimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, ordenó su evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico.

Que fue proferido el Concepto Técnico No. 0159 de 17 de abril de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, del cual para sustento del presente acto administrativo se extraen y transcriben los siguientes apartes relevantes:

(...)

5.1. GENERALIDADES EL PROYECTO
5.1.1. SOLICITANTE PROMOTA PONTEVEDRA S.A.S NIT 9011773605
5.1.2. UBICACIÓN ISLA DE TIERRA BOMBA Coordenadas: 10°22'17.952"N- 75°34'42.336"O
5.1.3. GEORREFERENCIACIÓN PUNTO DE VERTIMIENTO Campo de Infiltración Coordenadas: 10°22'17.646"N- 75°34'43.884"O
5.1.4. FUENTE RECEPTORA SUELO
5.1.5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIMIENTOS.



RESOLUCIÓN No. **24 ABR. 2023** Nº **-0568**

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Las actividades que generaran aguas residuales son las desarrolladas dentro del proyecto como: uso de baños, regaderas, lavamanos, duchas, sanitarios, cocina y lavandería, las aguas generadas serán netamente de carácter domestico

5.1.6. ALCANCE DEL PERMISO SOLICITADO (CAUDAL Y TIEMPO):

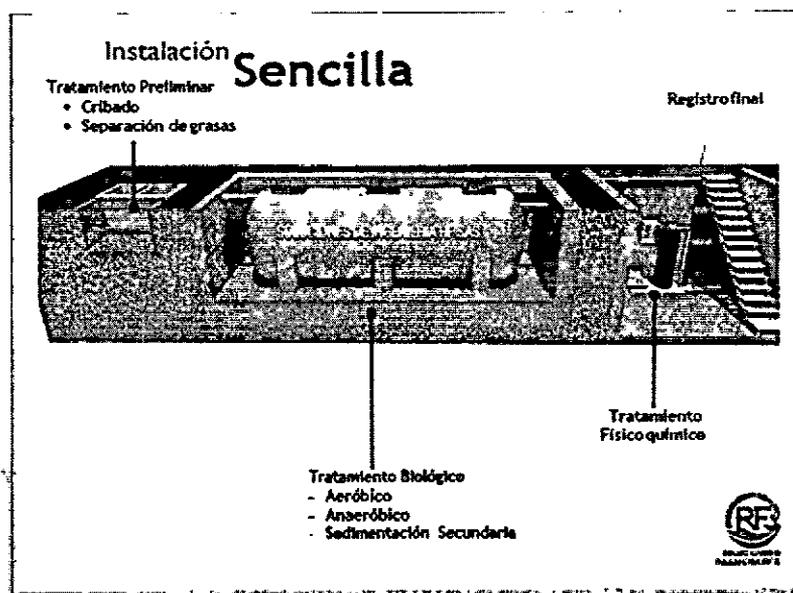
Caudal: 1 L/s

Tiempo: 5 años

5.1.7. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Estas unidades son diseñadas en Poliéster Reforzado en fibra de Vidrio (P.R.F.V) y pensando en la actual y futura infraestructura de los Sistemas de tratamiento del país. Este sistema garantiza la reutilización de aguas residuales llevándolas a un producto terminado del 93.3% de Índice de remoción.

- El caudal seleccionado es de 1 LPS
- Tipo de tratamiento: Procesos mixtos (Biológico anaeróbico aeróbico + Físico y químico)
- Caudal Máximo Diario: 86,4 m³
- Voltaje de trabajo: 220-110V-60Hz Monofásico
- Consumo eléctrico: 1.2kw/hora (Máximo)
- Horas de operación: 24horas
- Acometidas hidráulicas: 4, 2"
- Tiempo de Retención Hidráulica: 12,5 horas
- Medidas Totales de 02 dos Tanque Reactor: 2,2 MTS de diámetro x 5 MTS de longitud
- Tiempo de ejecución de la construcción y puesta en marcha: 60 días
- Calidad del agua: certificada con estudios 93,3 I.R.



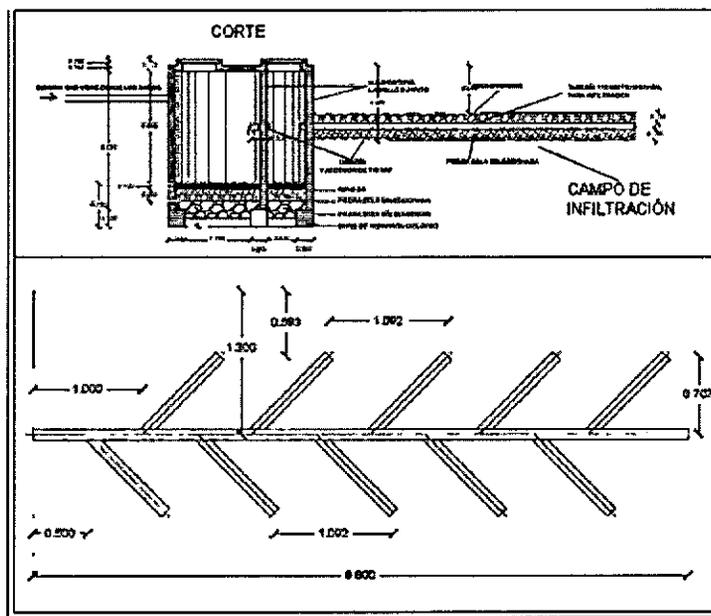
RESOLUCIÓN No.
 24 ABR. 2023

No - 0568

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

5.1.8. DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

El campo de infiltración consiste en una serie de zanjas, con tuberías enterradas que tienen perforaciones en la parte inferior y que reparten en el suelo, de forma homogénea el agua residual parcialmente tratada y clarificada, para permitir su disposición en el terreno, empleando los principios de la geo depuración (donde se producen los procesos de retención de las partículas en suspensión y su posterior eliminación por vía aerobia)



Para identificar las características del campo de infiltración se realizó una prueba de infiltración siguiendo las especificaciones técnicas lo cual consiste en:

- Agregar agua a un hoyo realizado en el suelo con área de 30 x 30 cm.
- Realizar medición del tiempo y altura del nivel del agua cada cierto tiempo.

Tabla 6. Coordenada del sitio de ejecución de las pruebas de infiltración

PRUEBA DE INFILTRACIÓN	N	O
CAMPO DE	10°22'17.646"N-	75°34'43.884"O

Fuente.
 Autores, 2022.

A continuación, se muestra los datos recolectados en la prueba de suelo.

A

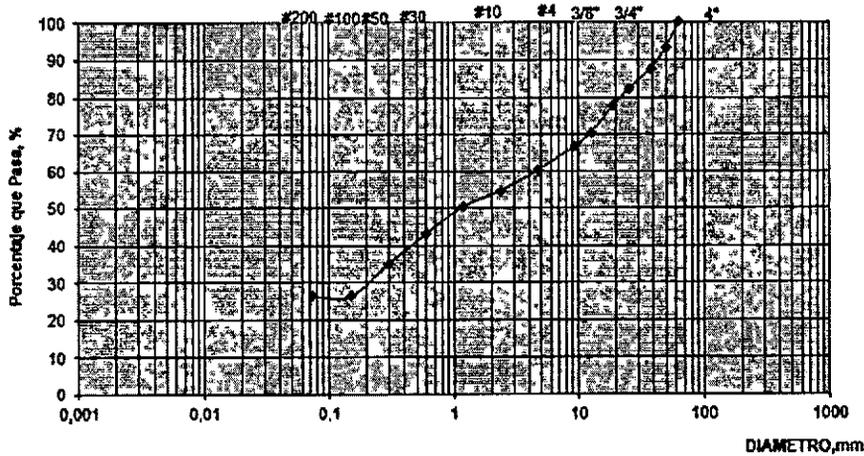


RESOLUCIÓN N^o - 0568
 24 ABR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

TAMIZ US STANDARD	TAMIZ mm	PESO SUELO RETENIDO grs	PORCENTAJE RETENIDO	PORCENTAJE RETENIDO ACUMULADO	PORCENTAJE QUE PASA ACUMULADO	Norma Terraplenes PORCENTAJE QUE PASA ACUMULADO
2 1/2"	63,5	0,00	0,00	0,00	100,00	
2"	50,8	474,20	6,75	6,75	93,25	
1 1/2"	38,1	396,45	5,64	12,39	87,61	
1"	25,4	380,60	5,42	17,81	82,19	
3/4"	19,00	316,62	4,51	22,32	77,68	
1/2"	12,7	501,61	7,14	29,46	70,54	
3/8"	9,525	254,37	3,62	33,08	66,92	
Nº 4	4,76	470,67	6,70	39,78	60,22	
Nº 8	2,38	391,08	5,57	45,35	54,65	
Nº 16	1,19	302,56	4,31	49,65	50,35	
Nº 30	0,595	510,77	7,27	56,92	43,08	
Nº 50	0,297	567,96	8,08	65,01	34,99	
Nº 100	0,149	609,30	8,67	73,68	26,32	
Nº 200	0,074		0,00	73,68	26,32	
FONDO		136,81				

CURVA GRANULOMETRICA



Tamaño Máximo Nominal = 1/2" (12 mm) Cu = 176,283 Cc = 0,328
 D 10 = 0,026 D 30 = 0,200 D 60 = 4,631 Clasific USC NO SON GR.
 Límites Líquido = 0,00 Plástico = 0,00 Índice Plástico = 0,00 AASHTO A-2-4

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la prueba de infiltración se realiza el cálculo del área de disposición de vertimiento arrojando que el área total a emplear para el campo de

RESOLUCIÓN No.

24. ABR. 2023

Nº - 0568

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

infiltración (Disposición final del vertimiento) es de 101.64 m2. El campo de infiltración se compone de una tubería enterrada en PVC perforado, el cual se rellena de grava.

(...)

7. DESARROLLO DE LA VISITA

7.1. GENERALIDADES							
¿Aplica visita?	Si/No						
ATENCIÓN DE LA VISITA	<table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>KEISSY PAREDES MORELOS</td> </tr> <tr> <td>Cedula</td> <td>1143362674</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Asesor Ambiental</td> </tr> </table>	Nombre	KEISSY PAREDES MORELOS	Cedula	1143362674	Cargo	Asesor Ambiental
	Nombre	KEISSY PAREDES MORELOS					
	Cedula	1143362674					
	Cargo	Asesor Ambiental					
GEOREFERENCIACIÓN	10°22'17.808"N- 75°34'42.58"O						
DIRECCION	Centro poblado Tierra Bomba, Isla de Tierra Bomba, Jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar						
MUNICIPIO	Cartagena de Indias						
CORREGIMIENTO	Isla de Tierra Bomba						

REGISTRO FOTOGRAFICO	

RESOLUCIÓN No. **0568**

24 ABR

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"



8. CONCEPTO TECNICO

8.1. CONSIDERACIONES TECNICAS

Una vez revisada la información aportada por PONTEVEDRA PROMOTORA S.A.S. identificada con número NIT 901.177.360-5, se considera que es **VIABLE** otorgar permiso de vertimientos.

- El permiso de vertimientos otorgado tendrá el siguiente alcance:

Caudal	1 L/s
Ubicación	10°36'41.09"N - 75°26'59.98"O
Fuente receptora	Suelo
Georreferenciación punto de vertimiento	10°22'20 72"N - 75°34'35.18"O
Tiempo	5 años

- El permiso de vertimientos está sujeto al cumplimiento de las medidas de manejos aportadas en el estudio técnico anexado en el expediente vital VDA-00023-22
- Según la información de la capacidad de infiltración en la zona el suelo estaría definido dentro de la categoría número 1 según lo establecido en la Resolución 699 del 2021 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Se necesita conocer en todo momento la cantidad de agua que fue vertida, por lo que se debe instalar un medidor de caudal a la entrada y salida del sistema de tratamiento en la tubería que conduzca al campo de infiltración.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0568**
24 ABR. 2023

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

- Los diseños del sistema de tratamiento cumplen con lo establecido en la norma técnica vigente (RAS 2017).

(...)

8.3. CONCLUSIONES

Luego de analizada y evaluada la información presentada se considera que esta cumple con los requisitos técnicos mínimos para otorgar permiso de vertimiento a campo de infiltración para las aguas DOMESTICAS a favor de PONTEVEDRA PROMOTORA S.A.S. identificada con número NIT 901177360-5 y representada legamente por JUANA TERESA ANTONIA BRAY, con identificación CC 45 582.407 por un término igual de 5 años, En el desarrollo del Proyecto LÁZULI BEACH HOUSES, TIERRA BOMBA. La descarga se realizará por medio de un campo de infiltración en las coordenadas 10°22'17.646"N- 75°34'43.884"O el caudal de descarga será de 1 L/s

(...)

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibidem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala que se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas o causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mismo Decreto establece, que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante Resolución No. 699 de 6 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo.

Que una vez revisada la solicitud y sus anexos, se establece que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y la evaluación técnica practicada por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, tuvo en consideración los elementos mínimos de evaluación que dispone el artículo 2.2.3.3.5.6, además se ha cumplido el procedimiento establecido para este tipo de permisos, de conformidad con en el artículo 2.2.3.3.5.5. del mismo ordenamiento.

RESOLUCIÓN No. **NO - 0568**
24 ABR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el solicitante propone un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas por los sistemas sanitarios y actividades domésticas al interior del proyecto “Lazuli Beach House”, mediante procesos biológicos, aeróbicos, anaeróbicos y físicos, que garantizan la reutilización del 93,3% de las aguas residuales, las cuales una vez tratadas y clarificadas serán vertidas al suelo mediante un campo de infiltración que consta de un sistema de tuberías enterradas en el suelo, para lo cual se llevaron a cabo pruebas de infiltración con las que se demostró que el suelo a irrigar posee la capacidad suficiente para soportar el caudal de agua que sobre él se dispondrá, todo lo anterior, amparado en medidas de prevención y manejo propuestas en el documento técnico presentado.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 159 de 17 de abril de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor del señor Fernando Augusto Martínez Bohórquez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.082.808, por el término de cinco (5) años, aplicado al manejo de las aguas residuales domésticas que se generarán durante la operación del proyecto “Lazuli Beach House”, la cuales se descargarán al suelo mediante un campo de infiltración que se ubicará sobre las coordenadas 10°22'18.26"N - 75°34'43.40"O.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor del señor FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.082.808, Permiso de Vertimientos Líquidos al suelo por el término de (5) años, con un caudal de descarga de 1 L/s, aplicado al manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) que se generarán durante la operación del proyecto “Lazuli Beach House”, ubicado en la Isla de Tierra Bomba, jurisdicción del Distrito de Cartagena, con punto de descarga mediante un campo de infiltración que se ubicará sobre las coordenadas geográficas 10°22'17.646"N-75°34'43.884"O.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, presentado por el solicitante, y cargado en la plataforma Vital a través del expediente VDA-00023-22-, consecutivo No. 1100090117736022001.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos líquidos que por este instrumento se otorga, obliga al beneficiario del mismo al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir a cabalidad con el Plan de gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado.
- 3.2. Prevenir la generación de olores ofensivos en el sistema de tratamiento.
- 3.3. Realizar mantenimiento preventivo al sistema de tratamiento cada 6 meses y llevar un registro de los lodos generados al momento del mantenimiento, asegurando también su buena disposición final a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0568**

24. ABR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

3.4. Realizar y presentar ante esta Corporación, una caracterización de aguas a los 15 días de iniciados los vertimientos y posteriormente de forma semestral, de las aguas a la salida del sistema de tratamiento. Los parámetros a medir de conformidad con lo dispuesto en la Tabla 2 (Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de Vivienda Rural Dispersa) del artículo 4 de la Resolución 699 de 2021 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, serán los siguientes:

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0	200,0	200,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,0	90,0	90,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSE D)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Fenoles	mg/L	0,10	0,01	0,01
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	15,0	10,0	10,0
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Parámetros de salinidad y sodicidad				
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	Adimensional	6,0	6,0	3,0
Cloruros (Cl)	mg/l	250,0	250,0	140,0
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250,0	250,0	250,0
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	5,0	3,0	1,0
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cinc (Zn)	mg/L	3,0	2,0	2,0
Cobalto (Co)	mg/L	2,0	1,5	1,0
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	2,0	1,0	0,2
Plata (Ag)	mg/L	0,05	0,05	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	3,0	2,0	0,1
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2,5	2,5	1,0
Parámetros Microbiológicos				
Coliformes totales	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

** La biomasa resultante del área de vertimiento al suelo deberá ser estabilizada o sanitizada de tal forma que garantice el mínimo riesgo para el ambiente y la salud pública previo a su gestión por parte de usuario.

3.5. Una de las caracterizaciones semestrales, será realizada por el laboratorio ambiental de CARDIQUE y otra por un laboratorio externo acreditado por el IDEAM. Ambos monitoreos deben ser sufragados por parte del titular del permiso.

3.6. Informar a la corporación con 15 días de anticipación a la toma de muestras para que se designe un funcionario que acompañe dicha toma.

RESOLUCIÓN No. **0568**
24 ABR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

3.7. Se deberá cumplir con los límites máximos permisibles exigidos en el artículo 4, Tabla 2 (Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa) para la categoría I de la Resolución 699 de 2021.

3.8. Todas las tomas de muestras para la realización de las respectivas caracterizaciones, deberán ser muestras compuestas diarias por al menos 3 días de funcionamiento normal de la PTAR.

3.9. No se podrá realizar vertimiento de aguas residuales domesticas en sitios diferente al punto autorizados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud para renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante esta Corporación, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CARDIQUE, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control a las actividades y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concepto Técnico No. 159 de 17 de abril de 2023, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Reconocer personería jurídica dentro del presente trámite administrativo a la sociedad PONTEVEDRA PROMOTORA S.A.S. distinguida con el Nit. 901.177.360-5, representada legalmente por la señora Juana Teresa Antonia Bray, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.582.407, para actuar en nombre y representación del señor Fernando Augusto Martínez Bohórquez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.082.808, de conformidad con el poder general otorgado mediante la Escritura Pública No. 409 de 8 de julio de 2021 ante la Notaria Única del Circulo de Arjona.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad PONTEVEDRA PROMOTORA S.A.S. distinguida con el Nit. 901.177.360-5, representada legalmente por la señora Juana Teresa Antonia Bray, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.582.407, en calidad de apoderada del señor Fernando Augusto Martínez Bohórquez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.082.808, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: Jbray@pontevedrapromotora.com

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo se publicará en la forma establecida en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, publicándose en el Boletín Oficial de esta entidad.



RESOLUCIÓN No.
24 ABR. 2023

No - 0568

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

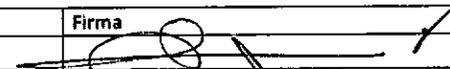
24 ABR. 2023

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

Exp - VDA-00023-22- consecutivo No. 1100090117736022001

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente